



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **080013120001201700039-01**, SIENDO AFECTADO(S) **TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL Y TERESA DE JESUS OSPINO GARCES**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DE LA **MAGISTRADA MARÍA IDALI MOLINA GUERRERO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: CONFIRMAR INTEGRALMENTE, EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE MAYO DE 2019, POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA. CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO.

FIJACIÓN: 13-AGOSTO-2021 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFIJACIÓN:** 18-AGOSTO-2021 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): COFRE 19, 20 Y 23 DE AGOSTO DE 2021.
LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **080013120001201700039-01**, SIENDO AFECTADO(S) **TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL Y TERESA DE JESUS OSPINO GARCES**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DE LA **MAGISTRADA MARÍA IDALI MOLINA GUERRERO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: CONFIRMAR INTEGRALMENTE, EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE MAYO DE 2019, POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA. CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO.

FIJACIÓN: 13-AGOSTO-2021 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFIJACIÓN:** 18-AGOSTO-2021 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): COFRE 19, 20 Y 23 DE AGOSTO DE 2021.
LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **110013120001201600092-01**, SIENDO AFECTADO(S) **JIMMY ALEXANDER MUÑOZ YEPES Y JHOANY ROJAS SERNA**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DE LA **MAGISTRADA MARÍA IDALI MOLINA GUERRERO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 12 DE ABRIL DE 2018, POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, Y EN SU LUGAR, NEGAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$263.000.000.OO), REPRESENTADOS EN EL TÍTULO JUDICIAL NO. 4000100003045099 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES A ESE DINERO IMPUESTAS Y LA DEVOLUCIÓN A SU PROPIETARIO. CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO.

FIJACIÓN: 13-AGOSTO-2021 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFIJACIÓN:** 18-AGOSTO-2021 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): COFRE 19, 20 Y 23 DE AGOSTO DE 2021.
LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **41001312001201600059-01**, SIENDO AFECTADO(S) **BANCOLOMBIA S.A.**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DE LA **MAGISTRADA MARÍA IDALI MOLINA GUERRERO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: CONFIRMAR INTEGRALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 19 DE JUNIO DE 2018, POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, HUILA. CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO.

FIJACIÓN: 13-AGOSTO-2021 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFIJACIÓN:** 18-AGOSTO-2021 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): COPRE 19, 20 Y 23 DE AGOSTO DE 2021.
LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **4100131200012016000130-01**, SIENDO AFECTADO(S) **EDWIN VISBAL GOMEZ Y JANS LEVIS VARGAS BERNAL**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DE LA **MAGISTRADA MARÍA IDALI MOLINA GUERRERO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE MAYO DE 2018, POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, QUE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS LOCALES COMERCIALES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS P-115 Y P-117 UBICADOS EN EL EDIFICIO PASAJE COMERCIAL LA 14 DE IBAGUÉ TOLIMA, IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 350-85567 Y 350- 85569, PROPIEDAD DE EDWIN VISBAL GÓMEZ; ASÍ MISMO, SOBRE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE RAZÓN SOCIAL JE COMCEL INSCRITO CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL NO. 00147425 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ QUE FIGURA A NOMBRE DE JANS LEVIS VARGAS BERNAL. CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO.

FIJACIÓN: 13-AGOSTO-2021 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFIJACIÓN:** 18-AGOSTO-2021 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): COFRE 19, 20 Y 23 DE AGOSTO DE 2021.
LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **110013120003201200032-02**, SIENDO AFECTADO(S) **JUAN CAMILO ZAPATA VASQUEZ**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DE LA **MAGISTRADA MARÍA IDALI MOLINA GUERRERO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: ADICIONAR UN NUMERAL A LA SENTENCIA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ NOVENO: NEGAR LA ENTREGA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I. 50N-503456, SOLICITADA POR ALBERTO BAUTISTA MARTÍNEZ. ADICIONAR EL NUMERAL PRIMERO DE LA SENTENCIA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD SOLICITADA POR LOS APODERADOS JUDICIALES DE JAIME ORLANDO SÁNCHEZ BUITRAGO Y EL GRUPO PROMOTOR G.U. S.A.S. ADICIONAR EL NUMERAL SEXTO DE LA SENTENCIA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ SEXTO. - RECONOCER A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU-, LOS CRÉDITOS FISCALES CIERTO Y CONTINGENTE QUE RECAEN SOBRE EL CONTRIBUYENTE JUAN CAMILO ZAPATA VÁSQUEZ, DERIVADO DEL NO PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y UBICADOS EN ESTA CIUDAD CAPITAL EN CONSECUENCIA, ORDENAR AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), QUE, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA, LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., ASUMA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS ADEUDADOS POR EL MENCIONADO SEÑOR A DICHAS ENTIDADES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 9° DE LA LEY 785 DE 2002 Y 18 DE LA LEY 793 DEL MISMO AÑO. NEGAR LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN PRETENDIDA POR EL APODERADO JUDICIAL DEL GRUPO PROMOTOR. EN LO DEMÁS PERMANEZCA INCÓLUME EL CONTENIDO DEL FALLO DEL 25 DE MARZO DE 2021. CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. CON **ACLARACIÓN DE VOTO** DE LA MAGISTRADA ESPERANZA NAJAR MORENO.

FIJACIÓN: 13-AGOSTO-2021 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFIJACIÓN:** 18-AGOSTO-2021 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): COFRE 19, 20 Y 23 DE AGOSTO DE 2021. LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio